

Resolución de Presidencia N° 70/ 2022

San Juan, 12 de mayo de 2022.

--- VISTO: Que el proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos debe tramitarse con agilidad a fin de alcanzar una resolución que sea anterior a la que se dicte en el proceso principal; siendo determinante para ello la obtención oportuna de información relativa al estado patrimonial del requirente.

--- CONSIDERANDO: Que en la praxis se advierten dificultades y dilaciones en la gestión probatoria de este tipo de procesos, que afectan eventualmente el dictado de sentencias en los procesos principales e impiden reducir los tiempos de las causas judiciales.

--- Que la Corte de Justicia viene adoptando acciones tendientes a lograr la celeridad de los procesos en general, habiendo instrumentado recientemente un Convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos para la consulta oficiosa de sus bases para extraer información pertinente, entre otros objetivos.

--- Que resulta igualmente necesario adoptar medidas para aportar información patrimonial adicional de quienes solicitan el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos.

--- Que la información sobre la titularidad de bienes inmuebles se encuentra en el Registro General Inmobiliario, órgano que integra el Poder Judicial.

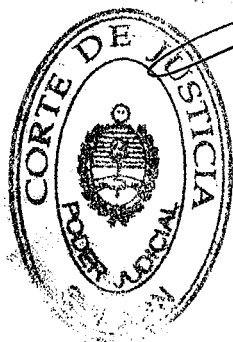
--- Que, por motivos de optimización de recursos, resulta notoria la conveniencia de que los/as magistrados/as puedan consultar de forma interna dicha información, sin necesidad de ordenar el pedido mediante oficios a diligenciar por las partes, con la consiguiente dilación del proceso que eso conlleva.

--- **Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 2352-O, el Presidente, RESUELVE:**

--- 1- El Registro General Inmobiliario deberá proveer informe de bienes en la modalidad de copia consulta en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, tendiente a conocer existencia y titularidad de bienes inmuebles, cuando sea requerido por gestión oficiosa de magistrado/a y se vincule a proceso de Beneficio de Litigar sin Gastos.

--- 2- Los organismos judiciales deberán remitir los pedidos de informes a la siguiente casilla de correo oficial meconsultabienes@jussanjuan.gov.ar.

--- 3- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Juan José E. Victori
Dr. Juan José E. Victori
PRESIDENTE